



## Resolución Directoral

Pomabamba, 18 de febrero de 2025.

**VISTO:** El Informe N° 04-2025-GRA-GRDS-DIRES-RSCN-P/ODEI-ASA., de fecha 07 de febrero de 2025, el Informe N° 0104-2025-GRA-GRDS-DIRESA-A-DRISCN-P/ODEI., de fecha 10 de febrero de 2025, el Memorandum N° 125-2025-GRA/GRDS/DIRES/RISCN-DE., de fecha 10 de febrero de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 465 -2016/MINSA, en los numerales I y II del título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regular, vigilar y promoverla;

Que, el numeral 22 del artículo 2° concordante con artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, teniendo derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2010, se aprueba el reglamento de calidad de agua;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, dispone que el Ministerio de Salud, continuara teniendo competencia en los aspectos de saneamiento ambiental, debiendo formular las políticas y dictar las normas de calidad sanitaria del agua y de protección del ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017 MINAM se establece los niveles de concentración de los elementos, sustancias, parámetros físicos y químicos y biológicos, presentes en el agua en su condición de cuerpo receptor y componente básico de los ecosistemas acuáticos que no presente riesgo significativo para la salud de las personas ni para el ambiente;

Estando a la solicitud de la Dirección de la Oficina de Desarrollo Estratégico Institucional (ODEI), con la aprobación del Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, Director Administrativo y el Director Ejecutivo de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, la conformación del **COMITÉ TECNICO DEL ÁREA DE SALUD AMBIENTAL** de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte – Pomabamba, correspondiente al año 2025. Que se conformara de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	COORDINACIÓN
1	ALVAREZ JARAMILLO CELICA MELINA	ENFERMERA	AREA DE SALUD AMBIENTAL
2	VALLADARES AZAÑA ROMEL ETSON	ENFERMERO	AREA DE EPIDEMIOLOGIA
3	JIMENEZ ARTEAGA MARYLIN LISVET	BIOLOGA	AREA RED DE LABORATORIO
4	ROMERO PRINCIPE TANIA FLOR	OBSTETRA	AREA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD
5	AZAÑA SOLANO JOEL MARTIN	NUTRICIONISTA	SERVICIOS DE SALUD

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, que las oficinas Administrativas y los Departamentos Asistenciales, brinden el apoyo y las facilidades que se requieran, para el mejor cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los servidores indicados para su cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SSVA/D.Eject.  
DSPP/D. Adm.  
DSTB/J.RR.HH  
C.C. Arch.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Red Integrada de Salud Conchucos Norte - Pomabamba  
  
SEGUNDO SERGIO VARGAS ARMAS  
DIRECTOR EJECUTIVO

